



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INSA/D.G.E. N°08/2012
La Paz, marzo 5 de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 405 de la Constitución Política del Estado, establece que el Desarrollo Rural integral sustentable es parte Fundamental de las políticas económicas del Estado, que prioriza sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

Que el numeral 4 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, establece entre los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado el "Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario".

Que el Artículo 30 de la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria N° 144 de 26 de junio de 2011, crea el Seguro Agrario Universal "Pachamama", con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos y desastres naturales adversos, en la forma y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Ley.

Que el Artículo 32 de la citada Ley N° 144, crea el Instituto del Seguro Agrario – INSA, como institución pública, autárquica, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, económica, operativa, administrativa y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Parágrafo III "El Instituto del Seguro Agrario – INSA, estará a cargo de un Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, quien será responsable de la ejecución, administración, y aplicación de la normativa y aspectos técnicos de la entidad". Mediante Resolución Suprema 06403 de 05 de octubre de 2011, el Presidente Constitucional del Estrado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma, designa al ciudadano José Alfredo Terán Paredes en el cargo de Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario – INSA.

Que la citada Ley precedentemente en su artículo 33 numeral 3 establece como una de sus atribuciones y funciones del INSA, emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares.

Que el Decreto Supremo N° 0942 de 02 de agosto de 2011 tiene por objeto reglamentar parcialmente el Seguro Agrario Universal "Pachamama" mediante la implementación del Seguro Agrario para Municipios con mayores niveles de Extrema Pobreza – SAMEP; así como la naturaleza y financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario – INSA,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 de la Ley 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de julio 20 de 1990, prescribe que cada entidad del sector publico elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha Ley y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.





Que en fecha 15 de diciembre de 2011, mediante nota INSA/52/2011, rubricada por el Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario, cumpliendo los procedimientos establecidos se remite al Director general de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería para su revisión y compatibilización.

Que en fecha 16 de febrero de 2012, mediante nota MEFP/PCF/DGNGP/UADN/N°0048/2012, rubricada por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, Salvador Emilio Pinto Marín, de Referencia Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería comunica que el documento es compatible con la Norma básica del Sistema de Tesorería, correspondiendo la aprobación mediante Resolución expresa.

Que el Informe INSA/DAF/JSTS/N° 010/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, remitida al Director General Ejecutivo del INSA, Ing. José Alfredo Terán Paredes, rubricada por el Director de Administración Financiera y la Responsable de Contabilidad y Presupuesto del INSA, de Referencia Reglamento Especifico de Tesorería, argumentan y detallan el proceso cumplido concluyendo con el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería compatible.

Que el Informe Legal INSA/AJ/007/2012 de fecha 05 de marzo del 2012, remitida al Director General Ejecutivo del INSA, Ing. José Alfredo Terán Paredes, rubricada por el Asesor Jurídico del INSA, concluye considerar y Aprobar mediante una Resolución Administrativa el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, Remitiendo una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario – INSA Ing. **José Alfredo Terán Paredes**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 144 y Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0942, Resolución Suprema 06403 de 05 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Instituto del Seguro Agrario – INSA, en sus tres (III) Títulos, Diecisiete (17) Artículos, cuyo texto en Anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa y Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería y la remisión de una copia de dichos documentos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su registro y archivo correspondiente.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archives.

JATP
C.c. Archivo INSA

Dr. Nereida Vidal Serrano
ASESOR JURIDICO
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA

Ing. José Alfredo Terán Paredes
Director General Ejecutivo
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA



“INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO”

***REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL
SISTEMA DE TESORERÍA***



INDICE

TITULO I

CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

<i>Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería</i>	<i>Pag.1</i>
<i>Artículo 2. Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación.</i>	<i>Pag.1</i>
<i>Artículo 3. Aprobación del Reglamento</i>	<i>Pag.1</i>
<i>Artículo 4. Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento</i>	<i>Pag.2</i>
<i>Artículo 5. Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería</i>	<i>Pag.2</i>
<i>Artículo 6. Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento</i>	<i>Pag.2</i>
<i>Artículo 7. Previsión</i>	<i>Pag.2</i>
<i>Artículo 8. Normas Legales y Técnicas</i>	<i>Pag.2</i>

TÍTULO II

SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPÍTULO II

DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9. Origen de los Recursos *Pag.3*

Artículo 10. Mecanismos de Recaudación *Pag.3*

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 11. Unidad de Caja *Pag.4*

*Artículo 12. Programación de Flujos Financieros y Ejecución
Presupuestaria* *Pag.4*

Artículo 13. Modalidades de Pago *Pag.4*

Artículo 14. Pagos por el Sistema Bancario *Pag.4*

Artículo 15. Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio *Pag.5*

Artículo 16. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales *Pag.5*

Artículo 17. Custodia de Títulos y Valores *Pag.5*



TITULO I

CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2. Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por el Instituto del Seguro Agrario, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores públicos que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos del Instituto del Seguro Agrario.

Artículo 3. Aprobación del Reglamento

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con las áreas que correspondan y aprobado por Resolución Administrativa del Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario, previa compatibilización por el Órgano Rector.



Artículo 4. Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección de Administración y Finanzas, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa de la entidad previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 5. Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería

El Director de Administración y Finanzas queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 6. Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos del Instituto del Seguro Agrario generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y en los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A y 26237.

Artículo 7. Previsión

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Instituto del Seguro Agrario, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y la Ley N° 1178.

Artículo 8. Normas Legales y Técnicas

Este reglamento tiene como base a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, el Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y las disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.



TÍTULO II
SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO II
DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9. Origen de los Recursos

El Instituto del Seguro Agrario cuenta con los siguientes recursos:

- a) *Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación elaborado anualmente.*
- b) *Recursos de donaciones internas o externas.*
- c) *Ingresos Propios*
- d) *Otros Ingresos.*

Artículo 10. Mecanismos de Recaudación

Todos los recursos del Instituto del Seguro Agrario serán recaudados por el Sistema Bancario.

Para este efecto el Director de Administración y Finanzas, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios suscritos así lo estipulen.

TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS



Artículo 11. Unidad de Caja

Todas las operaciones de Tesorería del Instituto del Seguro Agrario se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios suscritos así lo estipulen.

Artículo 12. Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria

- I. *El Director de Administración y Finanzas, elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.*

Esta Programación de Flujos Financieros podrá ser ajustada trimestralmente conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

- II.- *Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria de acuerdo a la norma vigente.*

Artículo 13. Modalidades de Pago

Todos los pagos deberán ser efectuados por el Sistema Bancario, mediante transferencias bancarias.

Los desembolsos efectuados mediante fondo rotativo y caja chica se realizarán en base a los reglamentos específicos internos emitidos por la Entidad.

Artículo 14. Pagos por el Sistema Bancario

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de la operativas de la Cuenta Única del Tesoro y de las Cuentas Bancarias aperturadas conforme lo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento.



Para este efecto, el Director de Administración y Finanzas deberá instruir efectuar el trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo 15. Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Administrativa del Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario.

Esta Reglamentación deberá ser elaborada por el Director de Administración y Finanzas en coordinación con el área que corresponda, debido a que es responsable de verificar que la misma no contravenga la normativa vigente.

Artículo 16. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Director de Administración y Finanzas instruirá a la Responsable de Contabilidad y Presupuestos la elaboración de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias fiscales aperturadas por la Entidad, para posteriormente ejercer la revisión correspondiente al final de cada mes y al final de la gestión.

Artículo 17. Custodia de Títulos y Valores

Los títulos y valores existentes en el Instituto del Seguro Agrario serán custodiados por el Director de Administración y Finanzas.



ANEXO

1 Principios del Sistema de Tesorería

Los principios del Sistema de Tesorería:

a) Transparencia

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) Oportunidad

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida,

c) Ética Funcionaria

Los servidores públicos deben velar por que su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad

2 Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

a) Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de recaudación y Administración de Recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa



Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.

- c) *Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal*

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

- d) *Con el Sistema de Crédito Público*

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

- d) *Con el Sistema de Contabilidad Integrada*

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería, y permite a su vez la confección de los Estados financieros.

- e) *Con el Sistema de Control Gubernamental*

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de tesorería.